

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2020-000141-00

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Subsanada en oportunidad, ADMÍTASE la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS incoada a través de apoderada por LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA en representación de las menores GABRIELA y LUCIANA CHAPARRO ROSERO contra GLORIA CATALINA ROSERO TOLEDO.

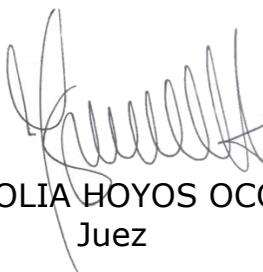
Trámítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se tiene a la abogada ANA CECILIA PRIETO SALCEDO como apoderada del demandante (Fl. 21)

Para resolver la medida provisional de visitas (fl. 27), se decreta la VISITA SOCIAL a cargo de la Asistente Social del despacho al hogar del demandante. Rinda la profesional el respectivo informe acerca de las condiciones de idoneidad o no de dicho medio familiar para atender a las menores GABRIELA y LUCIANA CHAPARRO ROSERO.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

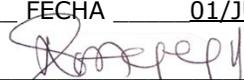
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 052 FECHA 01/JULIO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria